

5.2. Colaboraciones en materia de Información.

Integran las que el Convenio sitúa dentro del área de Información, que como antes comentábamos constituye un área muy pobre de contenido y especialmente inconcreta sobre todo en cuanto a los compromisos que adquiere la Comunidad Autónoma. Sin embargo, los objetivos a conseguir sí son precisos: mejorar la información de los internos tanto sobre sus derechos penitenciarios como sobre su situación jurídica y recursos extrapenitenciarios a los que ellos o sus familiares puedan acceder.

Cuando hemos preguntado a los responsables penitenciarios sobre la colaboración existente en este área la respuesta ha sido casi unánime en todos los Centros: se desconoce cualquier forma de colaboración tanto en medios materiales como personales. Solamente se citan dos supuestos concretos, en ambos casos en el Centro de Alcalá de Guadaíra: un curso de derecho para las internas impartido por el Instituto Andaluz de la Mujer y la llegada de boletines informativos de la Dirección General de la Juventud.

Con la idea de poder formular alguna propuesta al efecto, hemos preguntado también cómo se lleva a cabo la información inicial del interno y a lo largo de su permanencia en el centro. En líneas generales señalan los directores como momento esencial el de la entrevista inicial en que por parte de educador y trabajador social se formula el correspondiente cuestionario. Suele ser práctica habitual la entrega al interno de algún folleto o cartilla informativa de los que edita la Dirección General competente con explicaciones sobre el funcionamiento de los Centros, derechos y deberes de los internos, normas disciplinarias, organismos que velan por el respeto a la legislación penitenciaria, actividades e informaciones específicas para extranjeros.

También suelen elaborar los centros penitenciarios sus propias normas a modo de reglamento interno que se entregan también en esa entrevista inicial o posteriormente.

En líneas generales, por tanto, se siguen las prescripciones de la Ley Orgánica General Penitenciaria cuyo artículo 49 obliga a proporcionar a los internos, a su ingreso, *"información escrita sobre el régimen del Establecimiento, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas o recursos. A quienes no puedan entender la información o el procedimiento indicado, le será facilitada, por otro medio adecuado"*. También obliga la Ley (artículo 4.2.k) a proporcionarles información personal y actualizada de su situación procesal y penitenciaria.

El Reglamento Penitenciario detalla (artículo 52) los medios precisos para ello y las modalidades para proporcionar información tanto a los internos nacionales como a los extranjeros.

Se nos ha indicado por parte de algunos centros la necesidad de superar un cierto "aislamiento informativo" de los mismos respecto de las actividades de la Administración Autonómica y la necesidad para ello de contar con suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la inclusión de los centros en sus bases de datos para, que de ese modo, puedan recibir numerosas informaciones sobre

INFORME ESPECIAL: COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN MATERIA
PENITENCIARIA. 1998, Pág. 88 – 92 y 139

convocatorias, publicaciones, actividades y otras muchas.

De los dos momentos (a su ingreso y a lo largo del internamiento) en que el Convenio prevé que reciban los internos las informaciones básicas que se pretenden conveniar, la inicial es la que hemos detectado se lleva a cabo con mejor disposición a través de los mecanismos y modos comentados.

Sin embargo, la información actualizada de que habla la Ley Penitenciaria sobre cuestiones procesales y penitenciarias que les atañen se proporciona en escasa medida, a la luz de lo que ponen de manifiesto los presos en las numerosas quejas que nos envían en las que se denotan carencias informativas básicas. Una de las más frecuentes es la incomunicación real de los internos con sus abogados de oficio quienes, al fomentarla, estarían incumpliendo sus obligaciones deontológicas más elementales.

Asimismo, se detecta fácilmente leyendo sus cartas una gran ignorancia sobre cuestiones penitenciarias que día a día se suscitan: clasificaciones de grado; progresiones y regresos de los mismos; beneficios penitenciarios; faltas y sanciones; libertades condicionales de tipo extraordinario, ... son algunos de los temas más recurrentes en las quejas formuladas que, en muchos supuestos, se resuelven proporcionándoles desde la Institución las informaciones adecuadas.

Para mejorar la situación en ambos aspectos nos ha parecido conveniente consultar a los Directores de los Centros sobre el uso que los internos hacen de abogados que les asesoren y orienten en temas penitenciarios y las posibilidades de implantar un servicio de asesoramiento jurídico a penados que contase con el patrocinio de la Junta de Andalucía.

En líneas generales se nos indica que son muy pocos los penados que pueden costearse un abogado para estos fines, sin que lógicamente, añadimos nosotros, puedan contar con abogados de oficio al efecto cuando se trata del mero ejercicio de derechos administrativos ajenos al trasiego de los tribunales; es decir, la justicia gratuita no llega a cubrir el asesoramiento en vía administrativa, en la fase de ejecución de sentencias penales.

Respecto de la posible instauración del Servicio aludido, las opiniones recibidas de los Centros son, en su mayoría, recelosas: desde los que opinan que los criminólogos y juristas penitenciarios cubren suficientemente estas necesidades hasta los que ponen el acento sobre la ignorancia de los abogados en estos temas. Hay directores a quienes, sin embargo, les parece bien su implantación puesto que "mejoraría la credibilidad de la Administración Penitenciaria", hasta el punto de que en el Centro Penitenciario de Málaga ya se ha iniciado la puesta en práctica de un Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria convenido entre el Colegio de Abogados de Málaga y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias cuyo contenido debemos analizar por su posible extensión posterior a otros Centros.

El Convenio se inspira en otros ya existentes en Zaragoza, Badajoz, los Centros Penitenciarios de la Comunidad de Madrid y de otras zonas, y su firma tuvo lugar el 9 de Enero de 1998, compareciendo a la misma el Decano de la Corporación firmante y

INFORME ESPECIAL: COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN MATERIA
PENITENCIARIA. 1998, Pág. 88 – 92 y 139

el Director General de Instituciones Penitenciarias.

El Servicio de Orientación Penitenciaria -como así se denomina el implantado en Málaga- se prestará gratuitamente a los internos que lo soliciten mediante instancia confeccionada al efecto y se centrará exclusivamente en los siguientes aspectos:

- A) Orientación sobre la legislación penitenciaria y derechos y deberes de los internos.
- B) Redacción de solicitudes y recursos administrativos.
- C) Orientación sobre solicitudes y designación de letrados en Turno de Oficio, así como facilitar la comunicación entre los internos y sus abogados de oficio ya designados en cualquier ámbito de la jurisdicción.
- D) Orientación sobre recursos sociales extrapenitenciarios especialmente en lo referido a Seguridad Social.

Uno de los aspectos que se recogen en el Convenio es el de la no interferencia entre el abogado que atiende las consultas y los abogados particulares o de oficio que ya estuviesen asistiendo a los internos. También se establecen normas concretas sobre su funcionamiento aunque a este respecto el Centro Penitenciario de Alhaurín (Málaga) ha establecido un Reglamento interno que recoge con todo detalle el modo en que se dará cumplimiento al mismo así como ha confeccionado el modelo de instancia en el que sustancialmente se expone el motivo de la consulta y se autoriza por el interno, al Centro, para que pueda proporcionar al letrado que vaya a atender al interno sus "datos penales, procesales y penitenciarios".

La vigencia de este acuerdo se prevé para dos años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, y en el mismo se recoge expresamente que no comportará coste económico alguno para la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Éste es uno de los aspectos que nos parece de mayor interés comentar puesto que si nadie asume costo alguno para su implantación y mantenimiento -tampoco se recoge compromiso al efecto del Colegio de Abogados -todo se deja al espíritu altruista de los letrados que voluntariamente quieran invertir su tiempo en la prestación del Servicio, circunstancia ésta del tiempo invertido que, por cierto, se agrava con la lejanía del Establecimiento Penitenciario de los habituales lugares de trabajo de los letrados. Por ello nos parece necesaria alguna fórmula de financiación pública que garantice el mantenimiento de este importante Servicio de Orientación para los internos y su permanencia una vez se superen los escollos lógicos del primer período de implantación.

En principio, a pesar de la gratuidad comentada, el Servicio ha tenido una magnífica acogida entre los letrados malagueños quienes en número de 350 han acudido a un cursillo previo de formación sobre ordenamiento jurídico penitenciario en el que también han participado como docentes algunos funcionarios de la prisión.

Este Servicio ha comenzado su funcionamiento en el mes de Julio de 1998, acudiendo cuatro letrados, dos veces a la semana para atender las consultas

INFORME ESPECIAL: COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN MATERIA
PENITENCIARIA. 1998, Pág. 88 – 92 y 139

previamente solicitadas. Antes de ello toda la población penitenciaria de Alhaurín ha sido informada debidamente sobre la existencia y contenido del Convenio y el modo en que se desarrollará.

Por nuestra parte, en Agosto del pasado año iniciamos actuación de oficio -Queja 97/2984- ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Gobernación y Justicia, que ostenta las competencias relativas a Justicia Gratuita tras las recientes transferencias recibidas, y ante todos los Colegios de Abogados de Andalucía, tratando de interesarles en la implantación de Servicios de Orientación Jurídica Penitenciaria en todas y cada una de las prisiones andaluzas, o, al menos, en aquellas que reúnan la mejores condiciones para ello.

Las opiniones recibidas de los Colegios son muy favorables pero ponen el acento en la necesidad de alguna fórmula de retribución para los letrados que voluntariamente quieran prestarlo además de indemnizarles por los gastos que realicen para ello.

Especialmente interesantes fueron las respuestas de los Colegios de Málaga y Jerez de la Frontera pues en ambos casos habían iniciado gestiones para la prestación de tales servicios. Ya hemos comentado como se concretó el proyecto recientemente en lo que se refiere al Convenio de Málaga. En Jerez de la Frontera, donde existe desde Mayo de 1997 un Reglamento aprobado por su Colegio de Abogados para los "Turnos Especiales para inmigrantes y penados" ha encontrado alguna dificultad precisamente por la inexistencia de un Convenio con la Administración Penitenciaria que diera cobertura reglamentaria al Servicio.

La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por su parte, contestó inicialmente informándonos de su interés en el asunto y de la adopción de las primeras iniciativas para su posible implantación, tales como los contactos iniciados con los Decanos de los Colegios de abogados de Andalucía. Más recientemente -Junio de 1998- la citada Dirección General muestra su disposición a integrar tales servicios de orientación en el Convenio Marco de Colaboración Junta de Andalucía-Ministerio del Interior en materia de prisiones, precisamente el que nos ocupa.

En definitiva, nuestra opinión al respecto es que el Área de Información del Convenio-Marco, que no ha tenido prácticamente, como ya hemos comentado, desarrollo alguno, podría llenarse de contenido con el apoyo decidido de la Junta de Andalucía -Consejería de Gobernación, Dirección General citada- a la implantación de Servicios de Orientación Penitenciaria en todas las prisiones en que ello sea posible, conforme a las disponibilidades presupuestarias que se vayan habilitando, puesto que entendemos que la mejor eficacia de este Servicio -que viene a mejorar el ejercicio de derechos básicos de los internos- pasa por una adecuada financiación que evite que el mismo se sustente exclusivamente sobre actividades voluntaristas, bienintencionadas sin duda y dignas de elogio, de los letrados que los sirvan pues de lo contrario su continuación en el tiempo encontrará serios obstáculos.

Pensamos que la solución puede venir con la firma de Convenios Tripartitos -Junta de Andalucía, Colegios de Abogados y Dirección General de Instituciones Penitenciarias- en los que cada uno aportase la parte correspondiente de su costo.

INFORME ESPECIAL: COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN MATERIA
PENITENCIARIA. 1998, Pág. 88 – 92 y 139

7.2. Recomendaciones sobre los contenidos del Área de Información.

TERCERA: La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia debe prestar apoyo decidido a la implantación de Servicios de Orientación Jurídica Penitenciaria, favoreciendo la paulatina financiación de los mismos con cargo a partidas presupuestarias dotadas por las tres partes afectadas: Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Colegios de Abogados y Junta de Andalucía.